



Resolución de Unidad

N° L-00261-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 24 de abril del 2026

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 23 de Abril de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000566-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 24 de Abril de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de CUSCO, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0003-2025-CC-CUSCO 3/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CASA BLANCA CALVO CANAHUIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y el Comité de Compra CUSCO 3, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de CUSCO, solicitó el importe total de S/. 2,702,313.97 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 97/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra CUSCO 3, para el pago al proveedor el importe de S/. 2,481,983.06 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 06/100 SOLES).

- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 220,330.91 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 91/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 50,022.09, (CINCUENTA MIL VEINTIDOS CON 09/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 270,353.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)

- No se aplicaron deducciones por concepto de penalidades.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0003-2025-CC-CUSCO 3/PRODUCTOS, que asciende a S/. 1,215.50 (MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 50/100 SOLES).
- De acuerdo a lo detallado en el numeral 2.8 del documento de la referencia, corresponde deducir de la garantía de fiel cumplimiento el importe total de S/. 4,832.70 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 70/100 SOLES)
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, se han identificado incumplimientos, y/u otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución Parcial de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 265,520.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 30/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0003-2025-CC-CUSCO 3/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de CUSCO, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 265,520.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 30/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 24 de Abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CASA BLANCA CALVO CANAHUIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, cuyo importe asciende a S/. 265,520.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 30/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual y Anexo N° 2.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de otros descuentos por el importe de S/. 4,832.70 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 70/100 SOLES) a la cuenta del Comité de Compra, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.



CASA BLANCA S.A.C.

CASA BLANCA CALVO CANAHUIRE S.A.C.
Av. Confederación N° 345 Sicuani – Cusco – Perú
Cel. 987720590
Email: grupocasablancacc@gmail.com

SC-CER720590



Anexo 2: Declaración Jurada de Autorización de Devolución con abono en cuenta bancaria (Tipo de Garantía: Retención MYPE).

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN CON ABONO EN CUENTA BANCARIA

(Para la devolución con abono en la cuenta corriente bancaria del proveedor)

Sicuani, 31 de MARZO de 2026

Sr. : **Froilán Oswaldo Osorio Ruiz**
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PAE
PROCESO DE COMPRAS ELECTRÓNICO N° 2025-CC-CUSCO 3-
PRODUCTOS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Asunto : **Autorización para la devolución con abono en cuenta bancaria**
Referencia : **CONTRATO N° 003-2025-CC-CUSCO 3/PRODUCTOS**
ITEM SICUANI 2

Me dirijo a usted para comunicar que la Cuenta Corriente de **CASA BLANCA CALVO CANAHUIRE SAC** es:

Banco: Banco de Crédito del Perú - BCP

N° Cuenta Corriente : 5336738960039

N° Cuenta interbancaria : 00253300673896003985

CUENTA CORRIENTE



5336738960039

CCI: 00253300673896003985



Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que la devolución por concepto de la garantía de fiel cumplimiento a favor de mi representada sea abonada en la cuenta bancaria indicada, del CONTRATO N° 003-2025-CC-CUSCO 3/PRODUCTOS – Item Sicuani 2. Asimismo, dejo constancia que la información brindada tiene carácter de declaración jurada, el cual es de mi entera responsabilidad, sometiéndome a lo dispuesto en el artículo 32°, numeral 32.3, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así mismo indicamos que el correo electrónico de comunicación es: grupocasablancacc@gmail.com

Sin algún otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CALVO
CANAHUIRE DANIEL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2026 16:43:31 -05:00

M.V.Z. DANIEL CALVO CANAHUIRE
Representante Legal
DNI 72641176
CASA BLANCA CALVO CANAHUIRE SAC